

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO Modificatorio al convenio de coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Turismo, y el Estado de Guerrero.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN ADELANTE "SHCP", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ; DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, EN ADELANTE "SECODAM", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, Y DE TURISMO, EN ADELANTE "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. BERTHA LETICIA NAVARRO OCHOA Y, POR LA OTRA, PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. RENE JUAREZ CISNEROS, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS, GENERAL DE GOBIERNO, LIC. MARCELINO MIRANDA AÑORVE, DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, C.P. RAFAEL ACEVEDO ANDRADE, DE FOMENTO TURISTICO, LIC. GUADALUPE GOMEZ MAGANDA, Y POR EL DE CONTRALORIA DEL ESTADO, ING. ENRIQUE ALARCON VELEZ, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 11 de marzo de 2002, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, SECODAM, SECTUR y el ESTADO, celebraron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante EL CONVENIO, con objeto de reasignar recursos federales al ESTADO para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y del ESTADO en materia de desarrollo y promoción turística, transferir a éste responsabilidades; determinar las aportaciones de ambos órdenes de gobierno para el ejercicio fiscal 2002; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen el ESTADO y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- II. En la cláusula primera de EL CONVENIO, se estableció que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO referidos en su cláusula segunda, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que se detallan en el Anexo 1, y que en seguida se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$18'750,000.00
PROGRAMAS DE PROMOCION	\$500,000.00

- III. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda de EL CONVENIO, el Ejecutivo Federal reasignó al ESTADO recursos federales para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$6'750,000.00 (seis millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario que se precisa en su Anexo 2; asimismo, el ESTADO destinó de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$6'750,000.00 (seis millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario que se precisa en su Anexo 3, y gestionó la obtención de recursos de los gobiernos municipales u otras instancias asentadas en esa entidad federativa para desarrollo turístico hasta por un importe de \$5'250,000.00 (cinco millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario que se precisa en su Anexo 4.

En los criterios de distribución de recursos por entidad federativa, se establece que los recursos se destinarán, por lo que se refiere al desarrollo turístico, al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados; por lo que toca a la promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico,

de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

- IV. La cláusula cuarta de EL CONVENIO establece que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO a que alude su cláusula segunda, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo y promoción turística de esa entidad federativa.
- V. La cláusula décima cuarta de EL CONVENIO establece que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.
- VI. EL CONVENIO tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002, según lo dispuesto en su cláusula décimo sexta, con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta de EL CONVENIO.
- VII. El presente Convenio quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestal que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto B de la SHCP con cargo al presupuesto autorizado de la SECTUR, a fin de que esta última esté en posibilidad de reasignar al ESTADO recursos adicionales a los autorizados mediante oficio número 311 -A-DGAS -0219 de fecha 7 de marzo de 2002. Se agregará una fotocopia del oficio por el que se emita el dictamen de suficiencia presupuestal para que forme parte integrante de este Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I. Declaran las partes que:

- I.1 Reproducen y ratifican las declaraciones insertas en EL CONVENIO.
- I.2 Como parte del Programa Institucional "Pueblos Mágicos", implementado por la SECTUR, para diversificar la oferta turística de México y generar desarrollo sustentable en las comunidades del país, resulta necesario impulsar acciones dirigidas a la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana, que permitan generar valor agregado a la ciudad de Taxco, por lo que a través del presente instrumento, la SECTUR, el ESTADO, el Gobierno Municipal, la iniciativa privada y la sociedad civil, unen esfuerzos en esta materia.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar las cláusulas primera y segunda de

EL CONVENIO, manifestando su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Las partes convienen en modificar las cláusulas primera y segunda de EL CONVENIO a que se refiere el antecedente I de este instrumento, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

"PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales al ESTADO para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y del ESTADO en materia de desarrollo y promoción turística, transferir a éste responsabilidades; así como determinar las aportaciones del ESTADO para el ejercicio fiscal 2002; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen el ESTADO y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$26'250,000.00
PROGRAMAS DE PROMOCION	\$500,000.00

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. - REASIGNACIONES Y APORTACIONES. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará al ESTADO recursos federales, para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$9'250,000.00 (nueve millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100M.N.), con

cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que sea aperturada por el ESTADO, previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que este último determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, el ESTADO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico hasta por la cantidad \$9'250,000.00 (nueve millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y para promoción turística hasta por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo. Asimismo, el ESTADO se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de las empresas turísticas del sector privado, de los gobiernos municipales u otras instancias asentadas en esa Entidad Federativa, para el desarrollo turístico hasta por un importe de \$7'750,000.00 (siete millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados al ESTADO sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, se deberán observar los criterios de distribución de recursos por entidad federativa que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Por lo que toca a la promoción turística, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.”

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este instrumento, mismo que pasará a formar parte integrante de EL CONVENIO, las demás cláusulas que no fueron modificadas, continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en EL CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente las obligaciones y derechos contenidos en el mismo.

TERCERA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en EL CONVENIO.

CUARTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización y podrá ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos legales que lo originan. Las modificaciones o adicionales deberán constar por escrito, surtirán efecto a partir de la fecha de su suscripción, y en todo momento serán parte integrante de EL CONVENIO.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman en siete ejemplares originales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil dos.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Bertha Leticia Navarro Ochoa**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **René Juárez Cisneros**.-

Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Marcelino Miranda Añorve**.- Rúbrica.-
El Secretario de Finanzas y Administración, **Rafael Acevedo Andrade**.- Rúbrica.-
La Secretaria de Fomento Turístico, **Guadalupe Gómez Maganda**.- Rúbrica.- El
Secretario de Contraloría del Estado, **Enrique Alarcón Vélez**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al convenio de coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Turismo, y el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN ADELANTE "SHCP", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ; DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, EN ADELANTE "SECODAM", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, Y DE TURISMO, EN ADELANTE "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. BERTHA LETICIA NAVARRO OCHOA Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "ESTADO", REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ACUÑA, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, Y ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS, GENERAL DE GOBIERNO, LIC. HECTOR PEREZ PLAZOLA, DE FINANZAS, LIC. IGNACIO NOVOA LOPEZ, DE TURISMO, C. HORACIO GONZALEZ PARDO, Y POR EL CONTRALOR DEL ESTADO, C.P. ARTURO CAÑEDO CASTAÑEDA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 11 de marzo de 2002, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, SECODAM, SECTUR y el ESTADO, celebraron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante EL CONVENIO, con objeto de reasignar recursos federales al ESTADO para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y del ESTADO en materia de desarrollo y promoción turística, transferir a éste responsabilidades; determinar las aportaciones de ambos órdenes de gobierno para el ejercicio fiscal 2002; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen el ESTADO y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.
- II. En la cláusula primera de EL CONVENIO, se estableció que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO referidos en su cláusula segunda, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que se detallan en el Anexo 1, y que en seguida se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$16'220,784.00

- III. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula segunda de EL CONVENIO, el Ejecutivo Federal reasignó al ESTADO recursos federales para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$5'406,928.00 (cinco millones cuatrocientos seis mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario que se precisa en su Anexo 2; asimismo, el ESTADO destinó de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$5'406,928.00 (cinco millones cuatrocientos seis mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario que se precisa en su Anexo 3, y gestionó la obtención de recursos de los gobiernos municipales u otras instancias asentadas en esa entidad federativa para desarrollo turístico hasta por un importe de \$5'406,928.00 (cinco millones cuatrocientos seis mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario que se precisa en su Anexo 4.

En los criterios de distribución de recursos por entidad federativa, se establece que los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo

y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal;

la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

- IV. La cláusula cuarta de EL CONVENIO establece que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO a que alude su cláusula segunda, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo turístico de esa entidad federativa.
- V. La cláusula décima cuarta de EL CONVENIO establece que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.
- VI. EL CONVENIO tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002, según lo dispuesto en su cláusula décimo sexta, con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta de EL CONVENIO.
- VII. El presente Convenio quedará condicionado al dictamen de suficiencia presupuestal que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto B de la SHCP con cargo al presupuesto autorizado de la SECTUR, a fin de que esta última esté en posibilidad de reasignar al ESTADO recursos adicionales a los autorizados mediante oficio número 311 -A-DGAS -0219 de fecha 7 de marzo de 2002.

Se agregará una fotocopia del oficio por el que se emita el dictamen de suficiencia presupuestal para que forme parte integrante de este Convenio Modificatorio.

DECLARACIONES

I. Declaran las partes que:

- I.1 Reproducen y ratifican las declaraciones insertas en EL CONVENIO.
- I.2 El paso del huracán Kenna por la costa de Jalisco, causó daños significativos a la infraestructura de servicios, imagen urbana y equipamiento turístico, lo que provocó que el ESTADO fuera declarado Zona de Desastre. En este sentido, el Ejecutivo Federal a través del presente instrumento, se une a los esfuerzos que realiza la sociedad civil, empresarial y el propio Gobierno Estatal, en materia de programas emergentes para reactivar la actividad turística en Puerto Vallarta.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar las cláusulas primera y segunda de "EL CONVENIO", manifestando su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Las partes convienen en modificar las cláusulas primera y segunda de EL CONVENIO, a que se refiere el antecedente I de este instrumento, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

"PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales al ESTADO para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y del ESTADO en materia de desarrollo turístico, transferir a éste responsabilidades; así como determinar las aportaciones del ESTADO para el ejercicio fiscal 2002; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen el ESTADO y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$21'220,784.00

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el

Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACIONES Y APORTACIONES. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará al ESTADO recursos federales, para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$10'406,928.00 (diez millones cuatrocientos seis mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que sea aperturada por el ESTADO, previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que este último determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, el ESTADO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$5'406,928.00 (cinco millones cuatrocientos seis mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en el Anexo 1 de este documento.

Asimismo, el ESTADO se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias asentadas en esa Entidad Federativa, para el desarrollo turístico hasta por un importe de \$5'406,928.00 (cinco millones cuatrocientos seis mil novecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados al ESTADO sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, se deberán observar los criterios de distribución de recursos por entidad federativa que a continuación se exponen:

Los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones

y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos;

el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.”

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este instrumento, mismo que pasará a formar parte integrante de EL CONVENIO, las demás cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en EL CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente las obligaciones y derechos contenidos en el mismo.

TERCERA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en EL CONVENIO.

CUARTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción

y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman en siete ejemplares originales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil dos.- Por el Ejecutivo Federal: el

Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio**

Terrazas.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Bertha Leticia Navarro Ochoa**.- Rúbrica.- Por el Estado:

el Gobernador Constitucional del Estado, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Pérez Plazola**.- Rúbrica.- El Secretario de

Finanzas, **Ignacio Novoa López**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Horacio González Pardo**.- Rúbrica.- El Contralor del Estado, **Arturo Cañedo Castañeda**.-

Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio al convenio de coordinación y reasignación de recursos que celebran las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Turismo, y el Estado de Nayarit.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LAS SECRETARIAS DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EN ADELANTE "SHCP", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JOSE FRANCISCO GIL DIAZ; DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, EN ADELANTE "SECODAM", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, Y DE TURISMO, EN ADELANTE "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR LA LIC. BERTHA LETICIA NAVARRO OCHOA Y, POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C.P. ANTONIO ECHEVARRIA DOMINGUEZ, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, Y ASISTIDO POR LOS SECRETARIOS, GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ADAN MEZA BARAJAS, DE FINANZAS, C.P. GERARDO GANGOTTI RUIZ, DE DESARROLLO ECONOMICO, ING. ERNESTO NAVARRO GONZALEZ, Y DE LA CONTRALORIA GENERAL, C. BEATRIZ EUGENIA MARISELA MUNGUIA MACIAS, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 14 de febrero de 2002, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, SECODAM, SECTUR, y EL GOBIERNO DEL ESTADO, celebraron el Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos, en adelante EL CONVENIO, con objeto de "...reasignar recursos federales a EL GOBIERNO DEL ESTADO para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y de EL GOBIERNO DEL ESTADO en materia de desarrollo y promoción turística, transferir a éste responsabilidades; determinar las aportaciones de ambos órdenes de Gobierno para el ejercicio fiscal 2002; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen EL GOBIERNO DEL ESTADO y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio."
- II. En la cláusula primera de EL CONVENIO, se estableció que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de EL GOBIERNO DEL ESTADO referidos en su cláusula segunda, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que se detallan en el Anexo 1, y que en seguida se mencionan:

PROGRAMAS
PROYECTOS DE DESARROLLO

IMPORTE
\$9'000,000.00

- III. La cláusula segunda de EL CONVENIO dispone que el Ejecutivo Federal reasignará a EL GOBIERNO DEL ESTADO recursos federales para desarrollo turístico la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario que se precisa en su Anexo 2; EL GOBIERNO DEL ESTADO destinará de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario que se precisa en su Anexo 3, y gestionará la obtención de recursos de los gobiernos municipales u otras instancias asentadas en esa entidad federativa para desarrollo turístico hasta por un importe de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario que se precisa en su Anexo 4.

En los criterios de distribución de recursos por entidad federativa, se establece que los recursos se destinarán, por lo que se refiere al desarrollo turístico, al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

- IV. La cláusula cuarta de EL CONVENIO establece que los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de EL GOBIERNO DEL ESTADO a que alude su cláusula segunda, se destinarán en forma exclusiva al desarrollo y promoción turística de esa entidad federativa.
- V. La cláusula décima cuarta de EL CONVENIO establece que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables.
- VI. EL CONVENIO tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002, según lo dispuesto en su cláusula décimo sexta, con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula sexta de EL CONVENIO.
- VII. EL GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con la autorización correspondiente para aportar con cargo a su presupuesto autorizado, recursos adicionales a los previstos en EL CONVENIO.

DECLARACIONES

I. Declaran las partes que:

- I.1 Reproducen y ratifican las declaraciones insertas en EL CONVENIO.
- I.2 Derivado del cambio de poderes de las administraciones municipales, acontecido en EL GOBIERNO DEL ESTADO el pasado 17 de septiembre de 2002, se presentaron cambios de prioridades en materia de desarrollo turístico por parte de las autoridades municipales, aspectos por los cuales, conforme a las necesidades apremiantes de los destinos turísticos de la costa del Estado, resulta necesario reorientar acciones para fortalecer los destinos turísticos a través de la inversión en servicios y mejora de la imagen urbana, que permita contar con una percepción favorable del turista, en ese sentido, las partes están de acuerdo en que EL GOBIERNO DEL ESTADO aporte recursos adicionales a los que se refiere EL CONVENIO, manifestando su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Las partes convienen en modificar las cláusulas primera y segunda de EL CONVENIO a que se refiere el Antecedente I de este instrumento, para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

“PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a EL GOBIERNO DEL ESTADO para coordinar la participación del Ejecutivo Federal en materia de desarrollo turístico, para transferir a EL GOBIERNO DEL ESTADO responsabilidades; así como determinar las aportaciones de EL GOBIERNO DEL ESTADO para el ejercicio fiscal 2002; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asume n

EL GOBIERNO DEL ESTADO y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones de EL GOBIERNO DEL ESTADO, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a los programas y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$12'500,000.00

Los programas a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el

Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente

Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así

como a los anexos que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA.- REASIGNACIONES Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a EL GOBIERNO DEL ESTADO recursos federales, para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que sea aperturada por

EL GOBIERNO DEL ESTADO, previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que este último determine, informando de ello a la SECTUR.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio, no pierden su carácter federal y estarán sujetos a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de

los fines del presente Convenio, EL GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a destinar

de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$6'500,000.00 (seis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a los programas previstos en la cláusula primera del mismo. Asimismo, EL GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los gobiernos municipales u otras instancias asentadas en esa Entidad Federativa, para el desarrollo turístico hasta por un importe de \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de este instrumento, celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a EL GOBIERNO DEL ESTADO sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 8 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, se deberán observar los criterios de distribución de recursos por entidad federativa que a continuación se exponen:

En lo tocante al desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de

las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.”

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este instrumento, mismo que pasará a formar parte integrante de EL CONVENIO, las demás las cláusulas que no fueron modificadas, continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en EL CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente las obligaciones y derechos contenidos en el mismo.

TERCERA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en EL CONVENIO.

CUARTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, y podrá ser revisado, adicionado o modificado de común acuerdo por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos legales que lo originan. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, surtirán efecto a partir de la fecha de su suscripción, y en todo momento serán parte integrante de EL CONVENIO.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman en siete ejemplares originales, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de octubre de dos mil dos.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.- La Secretaria de Turismo, **Bertha Leticia Navarro Ochoa**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Antonio Echevarría Domínguez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Adán Meza Barajas**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Gangoiti Ruiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Ernesto Navarro González**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General, **Beatriz Eugenia Marisela Munguía Macías**.- Rúbrica.